

MIGUEL A. SAGUIER

SENADOR DE LA NACIÓN

469. Enica Noemi Vangas Mesa de Entrada - Sría. General H. Cámara de Senadores

Asunción, 29 de abril de 2015

Señor

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Senador Don Blas Llano

mara de Senadores

Presente

De mi consideración

Me dirijo a Usted de conformidad a los artículos 192 y 107, de la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores respectivamente, con el fin de presentar un **Proyecto de Resolución de PEDIDO DE INFORME dirigido al Ministerio de Hacienda** sobre el pago de compensación por cesión de energía que realiza nuestro país a favor de la Republica Argentina en la Entidad Binacional Yacyreta, conforme a la siguiente exposición de motivos:

Como es sabido el Anexo "C" del Tratado de Yacyreta en el artículo 5° numeral 1 se establece que la Alta Parte Contratante que adquiera energía cedida por la otra Parte Contratante, de conformidad con el artículo XIII del Tratado, "le pagara una compensación . Esta compensación se establece en 2.998 dólares de los Estados Unidos de América por gigawatthora cedido" y bien, según nuestra mejor información la República Argentina estaría incumpliendo su obligación de pagar compensaciones correspondientes a los años 2013,2014 y 2015. No cabe dudas que este tema es un asunto de interés público para nuestro país, tanto en los referente a los montos dinerarios como al incumplimiento del tratado por parte de nuestro socio en la Entidad Binacional Yacyreta.

Valgan estas breves consideraciones como razón o motivo para que la Honorable Cámara de senadores apruebe el proyecto de resolución del pedido de informe 2019 que se adjunta a esta presentación.

Atentamente

4

MIGUEL A. SAGUIER

Senador de la Nación



PODER LEGISLATIVO HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Que pide informe al MINISTERIO DE HACIENDA

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION RESUELVE

Artículo 1°.- Pedir informes al Ministerio de Hacienda respecto a:

- a) Los pagos percibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía prevista en el Numeral V.1 del Anexo "C" al TRATADO de YACYRETA realizados durante de los periodos devengados 2013 y 2014, especificándose cada pago a qué periodo corresponde.
- b) Las documentos respaldotorios: de los pagos percibidos por el Ministerio de Hacienda durante los periodos 2013/2014 en representación de la Alta Parte/Estado Paraguayo del TRATADO DE YACYRETA, y de las notas de reclamos que fueran realizadas en tal carácter tomando en consideración a los montos previstos para cada ejercicio fiscal en el Presupuesto General de Gastos de la Nación por el concepto de Compensación por Cesión de Energía.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince días), para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y al Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.

MIGUEL A. SAGUIER SENADOR República del Paraguay

2 9 ABR. 2015

Jefe de Mesa de Entrada

2